



ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2023-MDEA

El Agustino, 10 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2023.

VISTO: El Memorándum N°040-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 268-2023-SG/MDEA, emitido por la Secretaria General; respecto a la solicitud de licencia por motivos personales del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Memorándum N°040-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente el otorgamiento de licencia al señor alcalde por motivos personales, la solicitud de licencia se debe someter al Concejo Municipal para su aprobación. Asimismo, en el mismo acuerdo de concejo se debe encargar al primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral el despacho de alcaldía, durante el periodo que dure la licencia del titular, es decir entre el 12 de mayo hasta el 18 de mayo de 2023;





Que, dentro del marco del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-90-PCM, es procedente la solicitud de licencia del Alcalde, debiendo someterse su aprobación al Concejo Municipal, de acuerdo al numeral 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto **POR MAYORIA** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la licencia del señor alcalde Richard Robert Soria Fuerte por motivos personales, por el periodo de 07 días naturales, desde el 12 de mayo hasta el 18 de mayo del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, las funciones del despacho de Alcaldía al Primer Regidor, señor **JESUS AGAPITO BALDEON LLACSA**, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que asuma como Alcalde (e) mientras dure la licencia del Titular aprobado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPENSAR** del presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

CESAR HUGO ARANDA BRAVO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE